

# MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

(PROVINCIA DE RIO NEGRO)



## BOLETIN OFICIAL

Nº 551

27-10 - 2021

### CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO -4960 .....

ORDENANZAS DE TRAMITE - .....

RESOLUCIONES - .....

COMUNICACIONES - .....

DECLARACIONES - .....

### PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES -2724 .....

DISPOSICIONES .....

### TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES - .....

### JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES - .....

**PODER EJECUTIVO MUNICIPAL**  
**Municipalidad de General Roca (Río Negro)****ORDENANZA DE FONDO**

**ORDENANZA DE FONDO Nº 4960** CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO TRANSPORTE COLECTIVOS DE PERSONAS COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS 1º DE SEPTIEMBRE LTDA. GENERAL ROCA, 27 de Octubre de 2021 VISTO: El Expte. Nº 11771-CD-21 (494596-PEM-21), la Resolución Nº 1824/2021 Alquiler de colectivos destinados a la prestación del servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros para la ciudad de General Roca, y; CONSIDERANDO: Que motivada por el inminente vencimiento de la contratación de concesión del servicio de transporte urbano de pasajeros de la ciudad de General Roca, en fecha 27 de diciembre de 2019 se promulgó la Ordenanza Nº 4902 que autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a instrumentar el llamado a Licitación Pública para efectuar una nueva contratación respecto de la concesión del servicio mencionado; Que en fecha 02 de enero de 2020, se dictó la Resolución de Llamado Nº 02/2020, mediante la que se autorizó a la Dirección de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de General Roca, para instrumentar la presente LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1/2020, en pos de continuar brindando el servicio esencial de transporte urbano de pasajeros; Que en presencia de la Cra. Luciana FLEITAS –Directora de Contrataciones- y del Cr. Pablo ROLLO –Secretario de Hacienda-, en la fecha y hora establecidas oportunamente, se efectuó la apertura de los sobres-propuestas de la referida licitación. En el acto mencionado se presentó como única oferente la firma 18 DE MAYO S.R.L.; Que en Resolución Nº 784/2020 se promulga la Ordenanza 4904/ 20 ADJUDICAR la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1/2020, correspondiente a “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO” al oferente 18 DE MAYO S.R.L. CUIT 30-70767955-3; Que siendo inminente la firma del contrato, pues la adjudicación ya se encontraba perfeccionada con la promulgación de la Ord. 4904/020, la Empresa 18 de Mayo de un modo intempestivo, decide unilateralmente abandonar la contratación; Que mediante nota bajo Expte. Nº 464878, la empresa ha declinado su voluntad a prestar el servicio adjudicado, por lo que bajo Resolución Nº 1032/2020 se desadjudica la Lic. Pública Nº 1/2020; Que el transporte público es un servicio esencial y que atento a su naturaleza no es susceptible ser suspendido; Que con el objetivo de lograr una transición ordenada y a su vez garantizar el derecho de todos los usuarios y conservar los puestos de trabajo, se gestionó la contratación directa de 8 colectivos para la prestación de contingencia del servicio provisorio en los recorridos más largos; Que en Resolución Nº 1337/2020, se le adjudica a la firma Empresa de Transporte Ko-Ko, SRL Cuit Nº 30-56394131-2, el alquiler de 8 unidades con capacidad cada una para 32 pasajeros; Que en principio la contratación de las unidades fue por un mes, y se fue renovando ya que las circunstancias que originaron la necesidad se mantienen invariables; Que la empresa de Transporte Ko-Ko, en fecha 23 de Julio, manifestó de la imposibilidad de continuar con la prestación del servicio a partir del día 9 de Agosto, debido a que no cuenta con unidades disponibles para la contratación; Que el transporte público de pasajeros es ante todo un servicio esencial que por lo tanto se debe siempre estar a la prestación del usuario, que la interrupción de dicho servicio generaría un perjuicio a los usuarios, atento que constituye una herramienta indispensable para la realización de las actividades cotidianas de toda la población. Que por idénticas razones expresada en el párrafo anterior, y ante la imposibilidad que manifestara la empresa ko-ko de no poder seguir alquilando las unidades se procedió a arrendar los colectivos para continuar con la prestación de servicio de transporte público a la Cooperativa 1º de Septiembre; Que la Cooperativa 1º de Septiembre constituida con matrícula Nº 58879, absorbió la totalidad del personal de la Empresa 18 de Mayo SRL, con lo cual se dio continuidad a la fuente laboral; Que en esta instancia es necesario proceder a la concesión de servicio de transporte público a la Cooperativa 1º de Septiembre Con el fin de contemplar todas las necesidades de los usuarios de dicho servicio, dejando de aplicarse el esquema de servicio de Transporte de contingencia prestado hasta la fecha por el Municipio de General Roca; Que en los procesos licitatorios anteriores ninguna empresa de transporte se presentó, agotando al municipio conversaciones con distintas empresas del rubro, sin poder obtener una respuesta favorable de las mismas, por lo que surge como opción más viable la contratación con la cooperativa 1º de septiembre por dos aspectos fundamentales, en primer lugar poder brindarle a los usuarios un servicio de transporte acorde a las necesidades y en segundo lugar se protege la fuente de trabajo de los ex trabajadores de la empresa 18 de mayo; Que en Sesión Extraordinaria del día 27/10/2021 (Sesión Nº 03 – XXXII Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: Artículo 1º: Refrendar, en todos sus términos el Contrato de Concesión de servicio público transporte colectivos de personas COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS 1º DE SEPTIEMBRE LTDA. CUIT Nº 30-717076191-9, inscripta en el Registro de Proveedores Municipal bajo el Nº 2900, contrato celebrado el día 17 de Septiembre de 2021 entre la Municipalidad, representada por la Sra. Intendente Dra. María Emilia Soria, la Secretaria de Gobierno Cra. Mariana V. Soler, por una parte en adelante “El Municipio”; y por la otra parte la Cooperativa de provisión de Servicios 1º de Septiembre Ltda. CUIT 30-71707619-9 representada en este acto por Juan Ramón Manuel Castillo DNI 17.117.590 en su carácter de presidente y Mauricio David Dorrego DNI 17.988.395, en su carácter de secretario con domicilio en calle Tres Arroyos Nº 573 de esta Ciudad, en adelante “La concesionaria”.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 4960.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese.- AUTORIA: Intendente Municipal Dra. MARIA EMILIA SORIA; Secretaria de Gobierno Cra. MARIANA VERÓNICA SOLER, 28 de Septiembre de 2021.-

**RESOLUCIÓN Nº 2724(27/10/21):** Promulgar la Ordenanza Nº 4960, sancionada el 27 de octubre. María Emilia Soria, Intendente Municipal; Mariana Soler, Secretaria de Gobierno.